

MODELO DE ACTA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los **XXXXX** del mes **XXXXX** del año **XXXXX** nos reunimos **XXXXX**, mayor de edad vecino del municipio **XXXXX** identificado con la cédula de ciudadanía **X.XXX.XXX** y de estado civil **XXXXX**; Y **XXXXX** mayor de edad, vecino del municipio **XXXXX** identificado con la cédula de ciudadanía **X.XXX.XXX** y de estado civil **XXXXX**, con el fin de manifestar nuestra voluntad de constituir una sociedad de responsabilidad limitada la cual se regirá por los siguientes estatutos:

ART. 1. RAZON SOCIAL: La sociedad se denominara **XXXXXX** LTDA.

ART. 2. DOMICILIO: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de **XXXXX**, Departamento de **XXXXXX**, de la república de Colombia. Sin embargo la sociedad pueda establecer sucursales o agencias en otras ciudades del país como en el exterior.

ART. 3. OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto social: **(REALIZAR DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL)**

ART. 4. DURACION: La duración de la sociedad se fija en **(ESTIPULE LA DURACIÓN EN MESES O AÑOS)**, contados desde la fecha de su elevación a escritura pública (se aclara que la sociedad se puede constituir por documento privado conforme al artículo 22 de la ley 1014 de de 2006 cuando tengan menos de 10 trabajadores y/o un capital inferior a 500 smmlv) en el presente contrato de constitución. La junta de socios puede, mediante reforma, prolongar dicho término o disolver extraordinariamente la sociedad, antes de que dicho termine expire.

ART. 5. CAPITAL SOCIAL: El capital de la sociedad es la suma de **(VALOR EN LETRAS)** Millones de pesos (**\$VALOR NUMERICO**)

ART. 6. CUOTAS: El capital social se divide **(CANTIDAD DE CUOTAS)**, cuotas de valor nominal de **XXXX**, Pesos (**\$ VALOR NUMERICO**) cada una; capital y cuotas que se encuentra pagado en su totalidad, de la siguiente forma: El socio **XXXXX**, suscribe **(VALOR EN LETRAS)** (**\$ VALOR NUMERICO**) cuotas y paga en dinero efectivo el valor de **(VALOR EN LETRAS)** de Pesos (**\$ VALOR NUMERICO**); El socio **XXXXX**, suscribe **(VALOR EN LETRAS)** (**\$ VALOR NUMERICO**) cuotas y paga en dinero efectivo el valor de **(VALOR EN LETRAS)** de Pesos (**\$ VALOR NUMERICO**); para un total de **(VALOR EN**

NOTA: EL PRESENTE MODELO SIRVE DE MANERA EXCLUSIVA COMO GUIA, EL USO INDEBIDO O LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE PRODUZCA LA INSCRIPCIÓN NO OBLIGAN NI ACARREAN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DEL SUR ORIENTE DEL TOLIMA.

LETRAS) (\$ VALOR NUMERICO) cuotas, por valor de **(VALOR EN LETRAS) (\$ VALOR NUMERICO)** Pesos. Así pues, los aportes han sido pagados íntegramente en su totalidad.

ART. 7. RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de cada uno de los socios se limita al monto de sus aportes.

ART. 8. AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la sociedad puede ser aumentado por nuevos aportes de los socios, por la admisión de nuevos socios; El aumento se hará mediante una reforma estatutaria.

ART. 9. CESION DE CUOTAS: Las cuotas correspondientes al interés de cada uno de los socios no están representadas por títulos ni son negociables en el mercado, pero si podrán cederse. La cesión implicará una reforma estatutaria y la correspondiente escritura será otorgada por el representante legal, y el cesionario. (Tanto el artículo 8 como el 9 son reformas estatutarias por lo tanto deberán hacerse en la misma forma en que se constituye la sociedad. A la diligencia de cesión de cuotas deben asistir tanto cedente, cesionario y representante legal, la cesión debe realizarse conforme al artículo 362 y subsiguientes del C.CO)

ART. 10. ADMINISTRACION: La administración de la sociedad corresponde por derecho a los socios, pero estos convienen en delegarla en un gerente, con facultades para representar a la sociedad. Esta delegación no impide que la administración de la sociedad, así como el uso de la razón social se someta al gerente, cuando los estatutos así lo exijan, por voluntad de los socios. (El gerente puede ser tanto una persona externa como un integrante de la sociedad)

PARAGRAFO: Requiere para su validez el consentimiento de todos los socios, la ejecución o ejercicio los siguientes actos o funciones:

1. La celebración de cualquier acto o contrato que exceda de **(VALOR EN LETRAS) Pesos (\$ VALOR NUMERICO)** (fijar la cuantía máxima con la que puede contratar el gerente de la sociedad, cualquier cifra que exceda la anterior tendrá que ser aprobada por la asamblea general para poder celebrar el contrato).
2. La reforma de estatutos.
3. La decisión sobre disolución anticipada fusión o escisión de la sociedad o su prórroga.
4. Decretar aumento de capital.
5. Disponer de una parte del total de las utilidades liquidadas con destino a ensanchamiento de la empresa o de cualquier otro objeto distinto de la distribución de utilidades

NOTA: EL PRESENTE MODELO SIRVE DE MANERA EXCLUSIVA COMO GUIA, EL USO INDEBIDO O LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE PRODUZCA LA INSCRIPCIÓN NO OBLIGAN NI ACARREAN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DEL SUR ORIENTE DEL TOLIMA.

6. Proveer de cualquier utilización o poderes que deba o convenga otorgar la sociedad
7. Crear o proveer, señalando funciones sueldos y atribuciones, los empleos que necesite la sociedad para su buen funcionamiento.
8. Someterse, si se estima conveniente a decisión de árbitros, las diferencias de la sociedad con terceros, o transigirlas directamente con ellos.
9. Resolver lo relativo a la cesión de cuotas.
10. Crear reservas ocasionales.
11. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que rinda el gerente
12. Las demás funciones que de acuerdo con la ley comercial se le asignen a la junta de socios.

ART. 11. REUNIONES: La junta de socios se reunirá por lo menos una vez por año, en el primer día hábil del mes de **XXXXX** a las **XX:XX A.m o P.m**, de la mañana, en las oficinas del domicilio de la compañía. Si no fuere convocada o si habiendo sido convocada no se reuniere, lo hará por derecho propio el primer día hábil del mes de **XXXXX** a las **XX:XX A.m o P.m** de la mañana, en las oficinas del domicilio donde funcione la administración de la sociedad. La convocatoria se hará por lo menos con quince días de anticipación. (Si no se estipula la reunión por derecho propio se realizara el primer día hábil del mes de abril, a las 10 de la mañana en el domicilio social de la sociedad.)

PARAGRAFO: Podrá también reunirse la junta de socios de manera extraordinaria en cualquier tiempo, previa convocatoria del gerente, mediante carta dirigida a la dirección registrada de cada socio, con antelación de cinco días a la fecha de la reunión; o con la asistencia de todos los socios, caso en el cual no se requerirá convocatoria previa.

ART. 12 VOTOS: En todas las reuniones de la junta de socios, cada socio tendrá tantos votos como cuotas tenga en la compañía. Las decisiones se tomaran por un número plural de socios que represente la mayoría absoluta de las cuotas en que se halle dividido el capital de la sociedad, salvo que de acuerdo con estos Estatutos se requerirá unanimidad.

ART. 13. GERENCIA: La sociedad tendrá un gerente y un sub gerente que lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales. Ambos son elegidos por la junta de socios para periodos de **(ESTIPULE LA DURACIÓN EN AÑOS)** años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos a voluntad de los socios en cualquier tiempo. Le corresponde al gerente en forma especial la administración y representación de la sociedad, si como el uso de la razón social con las limitaciones contempladas en los estatutos. En primer particular tendrá las siguientes funciones: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; 2. Convocar a la junta de socios cada vez que fuere

NOTA: EL PRESENTE MODELO SIRVE DE MANERA EXCLUSIVA COMO GUIA, EL USO INDEBIDO O LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE PRODUZCA LA INSCRIPCIÓN NO OBLIGAN NI ACARREAN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DEL SUR ORIENTE DEL TOLIMA.

necesario; 3. Ejecutar las órdenes e instrucciones que le imparta la junta de socios; 4. Presentar las cuentas y balances a la junta de socios; 5. Abrir y manejar cuentas bancarias; 6. Obtener los créditos que requiera la sociedad , previa aprobación de la junta de socios; 7. Contratar, controlar y remover los empleados de la sociedad; 8. Celebrar todos los actos comprendidos dentro del objeto social y relacionados con el mismo.

ART. 14. INVENTARIOS Y BALANCES: Cada año se cortarán las cuentas, se hará un inventario y se formara el balance de la junta de socios.

ART. 15. RESERVA LEGAL: Aprobado el balance y demás documentos de cuentas de las utilidades liquidas que resulten, se destinara un 10 % de reserva legal, el cual ascenderá por lo menos al 50 % del capital, después del cual la sociedad no tendrá obligación de continuar llevándolo, pero si tal porcentaje disminuye, volverá a proporcionarse en la misma cantidad hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

PARAGRAFO PRIMERO: Además de la anterior reserva la junta de socios podrá hacer las que considere necesarias o convenientes, siempre y cuando tengan una destinación especial y se aprueben con la mayoría prevista en los estatutos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez deducidas las anteriores reservas, el saldo restante de las utilidades liquidas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes.

ART. 16. DISOLUCION: La sociedad se disolverá por:

1. La espiración del plazo señalado para su duración.
2. La pérdida en un 50 % por cuanto del capital aportado.
3. Por acudo unánime de los socios
4. Cuando el número de socios supere los 25
5. Por las demás causales establecidas en la ley.

ART. 17. LIQUIDACION: Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por el gerente, salvo que la junta de socios resuelva designar uno o más liquidadores con sus respectivos suplentes cuyos nombramientos deberá registrarse en la cámara de comercio del domicilio social.

PARAGRAFO PRIMERO: La existencia de la sociedad se entenderá prolongada para los fines de la liquidación por el tiempo que dure.

PARAGRAFO SEGUNDO: El liquidador podrá distribuir en especie los bienes que sean susceptibles de ello, de acuerdo con el avalúo actualizado en la fecha

NOTA: EL PRESENTE MODELO SIRVE DE MANERA EXCLUSIVA COMO GUIA, EL USO INDEBIDO O LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE PRODUZCA LA INSCRIPCIÓN NO OBLIGAN NI ACARREAN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DEL SUR ORIENTE DEL TOLIMA.

de la liquidación, a manos que de común acuerdo los socios soliciten, para la liquidación, se realicen todos los activos.

ART. 18. DISPOSICIONES VARIAS:

1. Las reformas estatutarias serian elevadas a escritura pública por el gerente y se registrarán en la cámara de comercio correspondiente
2. En caso de muerte de los socios, la sociedad continuara con uno o más herederos del socio difunto quien nombraran una sola persona que los represente
3. Las diferencias que ocurran entre los socios con ocasión del presente contrato, durante la liquidación o disolución de la sociedad, serian sometidas a la decisión de un tribunal de Arbitramento.

ART. 19. NOMBRAMIENTOS: Acuerdan los socios nombrar como gerente a **XXXXX**, persona mayor y vecino del municipio **XXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía numero **X.XXX.XXX**, expedida en **XXXXX**, y como sub gerente a **XXXXX**, persona mayor y vecino del municipio **XXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía numero **X.XXX.XXX**, expedida en **XXXXX** quienes aceptan los cargos y ejercerán sus funciones hasta tanto no se registren nuevos nombramientos en la Cámara de Comercio de Tunja

LOS COMPARECIENTES

NOMBRE
C. C. No. _____ de _____

NOMBRE
C. C. No. _____ de _____

NOMBRE
C. C. No. _____ de _____

NOMBRE
C. C. No. _____ de _____

IMPORTANTE: El documento de constitución debe ser presentado personalmente ante el Secretario de la Cámara de Comercio por quienes participen en su suscripción o debe estar reconocido ante juez o notario (art. 5 Ley 1258 de 2008 y art. 40 Código de Comercio). Dicha autenticación podrá hacerse directamente o a través de apoderado

NOTA: EL PRESENTE MODELO SIRVE DE MANERA EXCLUSIVA COMO GUIA, EL USO INDEBIDO O LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE PRODUZCA LA INSCRIPCIÓN NO OBLIGAN NI ACARREAN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DEL SUR ORIENTE DEL TOLIMA.